

Contrato LG CENTA No. 10/2022
"Servicio de Aseguramiento de Vehículos y Motocicletas al Servicio de CENTA"

CONTRATO CENTA LG No.10/2022
LIBRE GESTIÓN
"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS AL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN"

Nosotros, EDGARDO REYES CALDERÓN, [REDACTED], Ingeniero Agrónomo, [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED], actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; institución que en el transcurso y para los efectos del presente instrumento me denominaré CONTRATANTE O LA INSTITUCIÓN, y ANA RUTH MORENO DE FUENTES, [REDACTED], Secretaria, [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad: LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que podrá abreviarse LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A., y/o LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS S.A.; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], del domicilio de San Salvador, y que en lo sucesivo me llamaré CONTRATISTA; y en los caracteres dichos manifestamos: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato CENTA LG No. 10/2022 de SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS AL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN, a través de póliza de seguros; el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato, es la contratación del Servicio de Aseguramiento para 96 vehículos y 148 motocicletas de la Institución.

II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La Contratista en forma expresa y terminante se obliga a cumplir al Contratante, el servicio objeto de este contrato, de conformidad a los Términos de Referencia y Oferta presentada con fecha 16 de diciembre de este año.

III. FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

El servicio objeto del presente contrato, será brindado a 96 vehículos y 148 motocicletas del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, debiendo cumplir conforme a los Términos de Referencia y Oferta presentada de fecha 16 de diciembre de este año, según los anexos 1 y 2 que contienen el detalle de los vehículos y motocicletas que se están asegurando.

IV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Contratante designa como Administrador de este contrato al señor Rodrigo Edgardo Pérez Montes, [REDACTED] Estudiante, [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED]; Empleado del CENTA; teniendo las siguientes:

 1



Contrato LG CENTA No. 10/2022

"Servicio de Aseguramiento de Vehículos y Motocicletas al Servicio de CENTA"

funciones: a) Ser el responsable por el CENTA en la ejecución del contrato; b) Elaborar y firmar las actas de recepción, adjuntándose fotocopia de factura firmada según lo establecido en el contrato; c) Dar seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas contractuales; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, para el expediente de la Contratista, en original; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato; f) Llevar el control físico-financiero del contrato; g) Colaborar con la Contratista para la buena ejecución del servicio o bien a entregar; h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales; i) Informar a la UACI sobre el incumplimiento, prórroga, órdenes de cambio o modificativas contractuales que sean necesarios pronunciarse o emitirse para el trámite respectivo; j) Emitir Informe Final sobre el desempeño de la Contratista; k) Ser el responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato; l) Cumplir con lo establecido en el artículo 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

V. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto total por el Servicio de Aseguramiento de la Flota Vehicular del CENTA, objeto del presente contrato, es por la cantidad de hasta TREINTA Y DOS MIL SEIS DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios. El pago será efectuado en un solo pago, sesenta días calendario después de la entrega de la póliza de seguro luego que la Contratista presente a la Subgerencia Financiera de la Institución, la factura de consumidor final a nombre del CENTA, debiendo deducirse el 1% en concepto a la retención del 13% del IVA; a la que debe anexarse Acta de Recepción a entera satisfacción del Administrador de Contrato, firmada debidamente por él y la Contratista, para que éste último trámite el respectivo QUEDAN, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de sesenta días posteriores a la entrega de la factura de consumidor final.

VI. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El Contratante hace constar que el pago de este contrato, se hará con cargo a los recursos financieros del Fondo General.

VII. PLAZO

El plazo del presente contrato, es de DOCE meses, contados a partir de las cero horas del día uno de enero, hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan de este contrato; la transgresión a esta disposición dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin más trámite.

IX. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista se obliga a presentar al Contratante, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras

Contrato LG CENTA No. 10/2022

Servicio de Aseguramiento de Vehículos y Motocicletas al Servicio de CENTA

o Instituciones bancarias debidamente autorizadas, por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, para un plazo de catorce meses calendario, contados a partir de la fecha de su inicio. Si no presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el plazo y se entenderá que la Contratista ha desistido de su oferta.

X. INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, de conformidad a la siguiente tabla: 1) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%), del valor del contrato; 2) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%), del valor total del contrato; 3) Para los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%), del valor total del contrato; y 4) Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si los hubiese.

XI. EXTINCIÓN

Además de las causales de caducidad establecidas en el artículo 94 de la LACAP, serán causales de extinción de este contrato las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, conforme al artículo 95 de la LACAP; b) Por revocación, conforme al artículo 96 de la LACAP; y c) Cuando conforme a las disposiciones del presente contrato y los documentos contractuales se haya recibido a satisfacción del Contratante la póliza dentro del plazo de este contrato y se haya efectuado el pago correspondiente.

XII. PLAZO DE RECLAMOS

A partir de la recepción formal de la póliza objeto del presente contrato, el Contratante tendrá el periodo de ocho días hábiles para poder efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad. No se entenderá como inconformidad, los reclamos cubiertos no indemnizados por falta de entrega de la documentación requerida.

XIII. MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN O PRÓRROGA

Siempre que se respete lo dispuesto por los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, los contratantes de común acuerdo expresamos que este contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, y presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento del presente contrato, siempre que concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor tal como lo establece la Cláusula XVII de este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Contratante emitirá la correspondiente Resolución de modificación y/o ampliación del presente contrato. La modificación será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación.



[Handwritten signature]

Contrato LG CENTA No. 10/2022

"Servicio de Aseguramiento de Vehículos y Motocicletas al Servicio de CENTA"

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Requisición No.440 y Términos de Referencia de fecha 26 de octubre de este año; b) Certificación de Asignación Presupuestaria de fecha 15 de noviembre de este año; c) La oferta de fecha dieciséis de diciembre de este año, presentada por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS S.A.; d) ANEXO 1 y 2 que contiene el detalle de vehículos y motocicletas a asegurar con el presente contrato; e) Garantía de Cumplimiento de Contrato; f) Resoluciones modificativas; y g) Otros documentos que emanaren de este contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la Institución a la Contratista. La Contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL

Queda convenido por ambos contratantes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte del mismo, siempre que se respete el artículo 83-B de la LACAP.

XVII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

Para los efectos del presente contrato, caso fortuito y/o fuerza mayor, significa un evento que escapa del control de una de las partes y en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte, resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato, se estará a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

XIX. TERMINACIÓN BILATERAL

Los contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de Resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la Resolución.

XX. JURISDICCIÓN

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos.

Contrato LG CENTA No. 10/2022

"Servicio de Aseguramiento de Vehículos y Motocicletas al Servicio de CENTA"

XXI. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán realizadas de conformidad a la Ley, para cuyos efectos señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: EL CONTRATANTE, a través del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, kilómetro 33 1/2 Carretera a Santa Ana, Valle de San Andrés, Ciudad Arce, departamento de La Libertad; y LA CONTRATISTA, a través de la señora Ana Ruth Moreno de Fuentes, Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad La Central de Seguros y Fianzas S.A., [REDACTED], correo electrónico [REDACTED].

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos en el Valle de San Andrés, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

CONTRATANTE


Dr. EDGARDO REYES CALDERÓN
Director Ejecutivo del CENTA



CONTRATISTA


ANA RUTH MORENO DE FUENTES
Apoderada Especial Administrativa de
La Central de Seguros y Fianzas, S.A.




En





Ciudad Arce, a las catorce horas con veinte minutos del día veintitrés de diciembre del dos mil veintiuno. ANTE MI, MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen los señores: EDGARDO REYES CALDERÓN, [REDACTED] años de edad, Ingeniero Agrónomo, con [REDACTED] departamento de La Libertad, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra ANA RUTH MORENO DE FUENTES, de [REDACTED] años de edad, Secretaria, del domicilio de [REDACTED] departamento de La Libertad, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad: LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que podrá abreviarse LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A., y/o LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS S.A.; con Número de Identificación Tributaria número [REDACTED], del domicilio de San salvador, denominada LA CONTRATISTA, cuya personería más adelante relacionaré, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el CONTRATO CENTA LG NÚMERO DIEZ/DOS MIL VEINTIDÓS DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS AL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN. Que así mismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones conferidos al contrato que antecede, el cual está redactado en VEINTIÚN CLÁUSULAS, fechado este día en este lugar, escrito en siete hojas de papel común, en el cual esencialmente consta que El Contratante, por medio del primero de los comparecientes en su calidad de Director Ejecutivo ha contratado con la Contratista, EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS AL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN, según detalle establecido en la Cláusula UNO del contrato que antecede, el monto total del contrato es de TREINTA Y DOS MIL SEIS DÓLARES CON TREINTA Y OCHO




CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. En la Cláusula IV se nombra como Administrador de Contrato al señor Rodrigo Edgardo Pérez Montes, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] Empleado del CENTA. El pago será efectuado por el Contratante dentro de un plazo de sesenta días calendario, contra la presentación de las facturas tipo consumidor final, emitidas a nombre de CENTA GOES y acta de recepción a entera satisfacción del Administrador del Contrato. El plazo del presente contrato será de DOCE MESES contados a partir de las cero horas del día uno de enero hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. El suscrito Notario DA FE: I) De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor Edgardo Reyes Calderón, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en donde aparece publicado el Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS de fecha once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, constituyendo en su artículo uno al CENTA como una institución autónoma de derecho público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; asimismo, siendo la Junta Directiva del CENTA el Órgano Superior de la Institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Creación del CENTA, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de nombrar al Director Ejecutivo, de conformidad al artículo diez letra f), siendo una de las atribuciones del Director Ejecutivo administrar al CENTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo dieciséis letra a), ambos artículos de la Ley de Creación del CENTA; y b) Certificación de Acuerdo de Junta Directiva número DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veinticinco de octubre de este año, certificación extendida por el Doctor Edgardo Reyes Calderón, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del CENTA, constando en dicho acuerdo la facultad para adjudicar y firmar contratos que no excedan el monto de libre gestión. II) De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora Ana Ruth Moreno de Fuentes, por haber tenido a la vista: La Escritura Pública número cincuenta y nueve de Poder Especial Administrativo otorgado por Eduardo Enrique Chacón Borja, en su

calidad de Representante Legal de la Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, Sociedad Anónima; que puede abreviarse LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, Sociedad Anónima y otros, a favor de Ana Ruth Moreno de Fuentes, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de marzo del año dos mil veinte, ante los oficios del Notario Francisco José Ferman, inscrito en el Registro de Comercio al Número treinta y tres del Libro un mil novecientos noventa del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día treinta de marzo del año dos mil veinte. En dicho poder se hace constar la facultad de la Apoderada para firmar el presente contrato, además el notario autorizante dio fe de la personería con actúa la Apoderada, así como de la existencia legal de la sociedad, poder que devuelvo en este acto al otorgante por contener otras facultades pendientes de ejecutar. III) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta en tres hojas útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL - CENTA

DETALLE DE VEHICULOS ASEGURAR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

No.	PLACA	MARCA	CLASE	MOTOR	CHASIS	AÑO	SUMA ASEGURADA
1	N-16720	TOYOTA	AUTOMOVIL			1992	\$ 4,500.00
2	N-10615	TOYOTA	JEEP			1993	\$ 5,000.00
3	N-2335	TOYOTA	RUSTICO			1993	\$ 4,500.00
4	N-15282	TOYOTA	AUTOMOVIL			1994	\$ 4,000.00
5	N-15285	TOYOTA	AUTOMOVIL			1994	\$ 4,500.00
6	N-10617	TOYOTA	AUTOMOVIL			1994	\$ 5,000.00
7	N-16799	TOYOTA	AUTOMOVIL			1995	\$ 4,500.00
8	N-16719	TOYOTA	CAMIONETA			1995	\$ 5,000.00
9	N-4103	TOYOTA	PICK UP			1996	\$ 6,000.00
10	N-3177	TOYOTA	PICK UP			1996	\$ 6,000.00
11	N-17854	TOYOTA	PICK UP			1996	\$ 6,000.00
12	N-4081	TOYOTA	PICK UP			1996	\$ 6,000.00
13	N-3267	TOYOTA	PICK UP			1996	\$ 6,000.00
14	N-4096	TOYOTA	PICK UP			1996	\$ 6,000.00
15	N-3183	TOYOTA	PICK UP			1996	\$ 6,000.00
16	N-4139	TOYOTA	PICK UP			1996	\$ 6,000.00
17	N-4086	TOYOTA	PICK UP			1996	\$ 6,000.00
18	N-3175	TOYOTA	PICK UP			1996	\$ 6,000.00
19	N-2232	TOYOTA	PICK UP			1996	\$ 6,000.00
20	N-4144	TOYOTA	PICK UP			1996	\$ 6,000.00
21	N-4121	TOYOTA	PIC-KUP			1996	\$ 6,000.00
22	N-3199	TOYOTA	PIC-KUP			1996	\$ 6,000.00
23	N-16796	TOYOTA	AUTOMOVIL			1996	\$ 5,000.00
24	N-4099	TOYOTA	PICK-UP			1996	\$ 6,000.00
25	N-3273	TOYOTA	PICKUP			1996	\$ 6,000.00
26	N-4066	TOYOTA	PICKUP			1996	\$ 6,000.00
27	N-4118	TOYOTA	PICKUP			1996	\$ 6,000.00
28	N-13438	TOYOTA	PICKUP			1996	\$ 6,000.00
29	N-3160	TOYOTA	PICKUP			1996	\$ 6,000.00
30	N-4087	TOYOTA	PICKUP			1996	\$ 6,000.00
31	N-10108	TOYOTA	PICKUP			1996	\$ 6,000.00
32	N-3367	TOYOTA	PICKUP			1996	\$ 6,000.00
33	N-3388	TOYOTA	PICKUP			1996	\$ 6,000.00
34	N-5479	TOYOTA	PICKUP			1996	\$ 6,000.00
35	N-4095	TOYOTA	PICKUP			1996	\$ 6,000.00
36	N-4138	TOYOTA	PICKUP			1996	\$ 6,000.00
37	N-15167	TOYOTA	PICKUP			1996	\$ 6,000.00
38	N-15154	TOYOTA	MICROBUS			1999	\$ 17,500.00
39	N-15378	TOYOTA	PICK UP			2000	\$ 7,000.00
40	N-7925	TOYOTA	PICK UP			2000	\$ 7,000.00
41	N-15391	TOYOTA	PICKUP			2000	\$ 7,500.00
42	N-15381	TOYOTA	PICKUP			2000	\$ 5,500.00
43	N-15502	MITSUBISHI	CAMIONETA			2001	\$ 9,000.00
44	N-15397	TOYOTA	PIC-KUP			2001	\$ 8,500.00

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL - CENTA

DETALLE DE VEHICULOS ASEGURAR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

No.	PLACA	MARCA	CLASE	MOTOR	CHASIS	AÑO	SUMA ASEGURADA
45	N-15396	TOYOTA	PIC-KUP			2001	\$ 8,500.00
46	N-15394	TOYOTA	PIC-KUP			2001	\$ 8,500.00
47	N-15395	TOYOTA	PIC-KUP			2001	\$ 8,500.00
48	N-12284	TOYOTA	PICKUP			2002	\$ 7,500.00
49	N-12286	TOYOTA	PICKUP			2002	\$ 7,500.00
50	N-12283	TOYOTA	PICKUP			2002	\$ 6,500.00
51	N-8696	SUZUKI	CAMIONETA			2002	\$ 4,000.00
52	N-16709	TOYOTA	PICK UP			2003	\$ 7,500.00
53	N-16713	TOYOTA	PICK UP			2003	\$ 7,500.00
54	N-16706	TOYOTA	PICKUP			2003	\$ 7,500.00
55	N-5919	TOYOTA	PICKUP			2003	\$ 7,500.00
56	N-17002	NISSAN	PICK UP			2004	\$ 4,000.00
57	N-3454	NISSAN	PICK UP			2004	\$ 7,000.00
58	N-16920	MAZDA	PICK UP			2004	\$ 5,000.00
59	N-5588	DODGE	PICK UP			2005	\$ 6,000.00
60	N-9115	MITSUBICHI	CAMIONETA			2006	\$ 7,500.00
61	N-10355	NISSAN	PIC-KUP			2007	\$ 6,000.00
62	N-2086	MITSUBICHI	PICK UP			2007	\$ 12,000.00
63	N-2085	MITSUBICHI	PICK UP			2007	\$ 12,000.00
64	N5465	MITSUBISHI	PICKUP			2007	\$ 12,000.00
65	N-10226	DODGE	PICK UP			2007	\$ 5,500.00
66	N-2480	NISSAN	PICKUP			2008	\$ 11,500.00
67	N-2532	NISSAN	PICKUP			2008	\$ 11,500.00
68	N-2528	NISSAN	PICKUP			2008	\$ 11,500.00
69	N-2522	NISSAN	PICKUP			2008	\$ 11,500.00
70	N-2517	NISSAN	PICKUP			2008	\$ 11,500.00
71	N-2521	NISSAN	PICKUP			2008	\$ 11,500.00
72	N-2519	NISSAN	PICKUP			2008	\$ 11,500.00
73	N-2530	NISSAN	PICKUP			2008	\$ 11,500.00
74	N-2482	NISSAN	PICKUP			2008	\$ 11,500.00
75	N-2520	NISSAN	PICKUP			2008	\$ 11,500.00
76	N-2527	NISSAN	PICKUP			2008	\$ 11,500.00
77	N-2342	NISSAN	PICKUP			2008	\$ 11,500.00
78	N-2345	NISSAN	PICKUP			2008	\$ 11,500.00
79	N-2484	NISSAN	PICKUP			2008	\$ 11,500.00
80	N-2483	NISSAN	PICKUP			2008	\$ 11,500.00
81	N-2487	NISSAN	PICKUP			2008	\$ 11,500.00
82	N-2344	NISSAN	PICKUP			2008	\$ 11,500.00
83	N-2490	NISSAN	PICKUP			2008	\$ 11,500.00
84	N-3020	NISSAN	MICROBUS			2008	\$ 24,000.00
85	N-7131	TOYOTA	PICKUP			2008	\$ 11,500.00
86	N-7127	NISSAN	CAMIONETA			2008	\$ 12,000.00
87	N-3741	CHEVROLET	PICKUP			2011	\$ 4,000.00
88	N-8363	TOYOTA	PICKUP			2013	\$ 18,000.00

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL - CENTA

DETALLE DE VEHICULOS ASEGURAR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

No.	PLACA	MARCA	CLASE	MOTOR	CHASIS	AÑO	SUMA ASEGURADA
89	N-8385	TOYOTA	PICKUP	██████████	██████████	2013	\$ 18,000.00
90	N-8357	TOYOTA	PICKUP	██████████	██████████	2013	\$ 18,000.00
91	N-8354	TOYOTA	PICKUP	██████████	██████████	2013	\$ 18,000.00
92	N-8370	TOYOTA	PICKUP	██████████	██████████	2013	\$ 18,000.00
93	N-8380	TOYOTA	PICKUP	██████████	██████████	2013	\$ 18,000.00
94	N-8365	TOYOTA	PICKUP	██████████	██████████	2013	\$ 18,000.00
95	N-8388	TOYOTA	PICKUP	██████████	██████████	2013	\$ 18,000.00
96	N-8352	TOYOTA	PICKUP	██████████	██████████	2013	\$ 18,000.00
TOTAL							\$ 850,500.00

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL - CENTA

DETALLE DE MOTOCICLETAS ASEGURAR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

#	PLACA	MARCA	CLASE	MOTOR	CHASIS	AÑO	SUMA ASEGURADA
1	M-47958	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
2	M-25962	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
3	M-25965	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
4	M-25970	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
5	M-25971	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
6	M-26002	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
7	M-26045	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
8	M-26067	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
9	M-26081	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
10	M-26082	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
11	M-26083	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
12	M-26089	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
13	M-26103	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
14	M-29636	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
15	M-29638	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
16	M-29639	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
17	M-29669	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
18	M-29672	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
19	M-29694	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
20	M-607380	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
21	M-29699	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
22	M-29701	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
23	M-29703	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
24	M-143732	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
25	M-29720	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
26	M-29730	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
27	M-29737	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
28	M-29766	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
29	M-29775	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
30	M-529319	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
31	M-29783	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
32	M-29788	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
33	M-29794	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
34	M-29800	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
35	M-29805	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
36	M-29811	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
37	M-29823	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
38	M-29824	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
39	M-47933	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
40	M-47935	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
41	M-47952	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
42	M-47957	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
43	M-47992	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
44	M-48003	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
45	M-48007	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
46	M-25983	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
47	M-26046	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
48	M-26050	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
49	M-26053	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
50	M-480741	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
51	M-29765	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL - CENTA

DETALLE DE MOTOCICLETAS ASEGURAR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

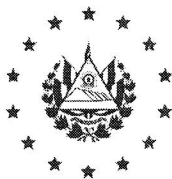
#	PLACA	MARCA	CLASE	MOTOR	CHASIS	AÑO	SUMA ASEGURADA
52	M-29768	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
53	M-31794	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
54	M-31802	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
55	M-42027	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
56	M-42039	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
57	M-47899	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
58	M-47932	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
59	M-47995	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
60	M-48001	HONDA	MOTOCICLETA			2012	\$ 2,300.00
61	M-108088	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
62	M-529321	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
63	M-529325	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
64	M-108182	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
65	M-108086	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
66	M-108075	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
67	M-529322	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
68	M-108195	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
69	M-108192	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
70	M-108062	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
71	M-108121	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
72	M-108120	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
73	M-108063	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
74	M-108105	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
75	M-108106	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
76	M-108189	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
77	M-108123	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
78	M-108218	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
79	M-108191	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
80	M-108115	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
81	M-108177	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
82	M-108209	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
83	M-108129	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
84	M-108124	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
85	M-108174	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
86	M-108067	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
87	M-108071	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
88	M-108113	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
89	M-108119	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
90	M-108093	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
91	M-108128	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
92	M-108114	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
93	M-108053	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
94	M-529317	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
95	M-108085	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
96	M-529323	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
97	M-108056	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
98	M-529324	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
99	M-108108	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
100	M-108096	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
101	M-108068	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
102	M-108181	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL - CENTA

DETALLE DE MOTOCICLETAS ASEGURAR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

#	PLACA	MARCA	CLASE	MOTOR	CHASIS	AÑO	SUMA ASEGURADA
103	M-108207	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
104	M-529326	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
105	M-108111	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
106	M-108210	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
107	M-108070	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
108	M-108109	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
109	M-108077	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
110	M-108098	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
111	M-108116	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
112	M-108080	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
113	M-108188	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
114	M-108122	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
115	M-108186	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
116	M-108110	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
117	M-108065	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
118	M-108084	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
119	M-108087	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
120	M-108125	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
121	M-108099	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
122	M-108157	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
123	M-108074	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
124	M-108126	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
125	M-108206	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
126	M-108127	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
127	M-108197	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
128	M-529320	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
129	M-529318	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
130	M-108101	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
131	M-108219	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
132	M-108066	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
133	M-108078	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
134	M-108082	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
135	M-108079	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
136	M-108081	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
137	M-108094	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
138	M-108102	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
139	M-108089	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
140	M-108100	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
141	M-108064	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
142	M-108103	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
143	M-108118	HONDA	MOTOCICLETA			2013	\$ 2,400.00
144	M-529316	HONDA	MOTOCICLETA			2014	\$ 2,600.00
145	M-371597	HONDA	MOTOCICLETA			2015	\$ 2,800.00
146	M-371596	HONDA	MOTOCICLETA			2015	\$ 2,800.00
147	M-371595	HONDA	MOTOCICLETA			2015	\$ 2,800.00
148	M-371598	HONDA	MOTOCICLETA			2015	\$ 2,800.00

\$ 351,000.00



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

RESOLUCIÓN RAZONADA MODIFICANDO EL CONTRATO CENTA LG No. 10/2022

Resolución No.39/2021

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL "Enrique Álvarez Córdoba", San Andrés, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las quince horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que este día se suscribió el Contrato CENTA LG No. 10/2022 con la Contratista LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por un monto de \$32,006.38, para el Servicio de Aseguramiento de Vehículos y Motocicletas al Servicio de la Institución, por un periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022;
- II. Que por error involuntario se elaboró el acuerdo de nombramiento del Administrador de Contrato a nombre del señor Rodrigo Edgardo Pérez Montes, cuando lo correcto según requisición No. 440 es el señor Luis Ángel Hernández Argumedo.

POR TANTO, con base a las razones expuestas en los considerandos anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y al Acuerdo de Junta Directiva No. No. 2405/2021, RESUELVO:

- a) Modifíquese la Cláusula IV del Contrato CENTA LG No. 10/2022, en el sentido de sustituir al señor Rodrigo Edgardo Pérez Montes por el señor Luis Ángel Hernández Argumedo, nombrándolo como nuevo Administrador del Contrato.
- b) Autorízase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificativa al Contrato CENTA LG No. 10/2022.

NOTIFÍQUESE

DIOS UNIÓN LIBERTAD

DR. EDGARDO REYES CALDERÓN
DIRECTOR EJECUTIVO.



Km 33 1/2 carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, La Libertad, El Salvador. CENTA – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)

Teléfonos (503) 2397 – 2234; Conmutador 2397-2200 ext. 234

www.centa.gob.sv



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CORDOVA"

MODIFICATIVA No. 01/2022
CONTRATO CENTA LG No. 10/2022
"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS AL SERVICIO DE LA
INSTITUCIÓN"

EDGARDO REYES CALDERÓN, [REDACTED], Ingeniero Agrónomo, del domicilio [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; Institución que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL CONTRATANTE O LA INSTITUCIÓN en los caracteres dichos MANIFIESTO: Que se otorga la modificativa al Contrato CENTA LG No. 10/2022 del proceso de Libre Gestión "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS AL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN"; de conformidad a la Cláusula XVI MODIFICACIÓN UNILATERAL, que establece que por cualquier circunstancia el contratante de forma unilateral podrá modificar el presente contrato emitiendo el Contratante la Resolución Razonada No.39/2021 de esta fecha, la cual forma parte integral del mismo. En razón de lo anterior se modifica la Cláusula IV denominada ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, designando como Administrador de este contrato al señor Luis Ángel Hernández Argumedo, [REDACTED], empleado, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], empleado del CENTA, en sustitución del señor Rodrigo Edgardo Pérez Montes. Así me expreso, enterado y consciente de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmo en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

EL CONTRATANTE:


DR. EDGARDO REYES CALDERÓN
DIRECTOR EJECUTIVO



Ciudad Arce, a las quince horas del día veintitrés de diciembre del dos mil veintiuno. ANTE MI, MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen los señores: EDGARDO REYES CALDERÓN, [REDACTED] años de edad, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE, cuya personería más adelante relacionaré, Y ME DICE: Que reconoce como suya la firma que calza la anterior MODIFICATIVA AL CONTRATO CENTA LG NÚMERO DIEZ/DOS MIL VEINTIDÓS DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS AL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN, de conformidad a la Cláusula XVI MODIFICACIÓN UNILATERAL, que establece que por cualquier circunstancia el contratante de forma unilateral podrá modificar el presente contrato emitiendo el Contratante la Resolución Razonada Número treinta y nueve /dos mil veintiuno de esta fecha, la cual forma parte integral del mismo. En razón de lo anterior se modifica la Cláusula IV denominada ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, nombrando como Administrador de este contrato al señor Luis Ángel Hernández Argumedo, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], Empleado del CENTA, en sustitución del señor Rodrigo Edgardo Pérez Montes. Así me expreso, enterado y consciente de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. El suscrito Notario DA FE: I) De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor Edgardo Reyes Calderón, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en donde aparece publicado el Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS de fecha once de febrero del mismo año, que contiene

la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, constituyendo en su artículo uno al CENTA como una institución autónoma de derecho público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; asimismo, siendo la Junta Directiva del CENTA el Órgano Superior de la Institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Creación del CENTA, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de nombrar al Director Ejecutivo, de conformidad al artículo diez letra f), siendo una de las atribuciones del Director Ejecutivo administrar al CENTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo dieciséis letra a), ambos artículos de la Ley de Creación del CENTA; y b) Certificación de Acuerdo de Junta Directiva número DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veinticinco de octubre de este año, certificación extendida por el Doctor Edgardo Reyes Calderón, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del CENTA, constando en dicho acuerdo la facultad para adjudicar y firmar contratos que no excedan el monto de libre gestión. II) Que la firma puesta al pie de la modificativa que antecede es auténtica por haber sido puesta de su puño y letra por el Contratante. Así se expresó el compareciente, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta en dos hojas útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

